

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 2** *CONVENIO de 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Fundación Albéniz para la concesión directa de una ayuda destinada a la financiación del programa de formación “Escuela Superior de Música Reina Sofía” en el año 2021.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 44/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Paloma O’Shea Artiñano, Presidenta vitalicia de la Fundación Isaac Albéniz, en ejercicio de las facultades de representación otorgadas en la Escritura modificación de estatutos de la citada fundación, de fecha de 27 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin

EXPONEN

Primero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de su Estatuto de Autonomía, le corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Entre las citadas modalidades se encuentran las enseñanzas artísticas superiores de música, reguladas en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid atribuye a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía la competencia del desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de enseñanzas artísticas superiores, incluidas las enseñanzas de música.

Tercero

La Fundación Albéniz, cuya finalidad es la promoción de la música, su estudio y enseñanza, lleva a cabo la gestión de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, creada en 1991 como proyecto social de ayuda a la juventud y a la cultura musical.

El principal objeto de la escuela es el apoyo a los jóvenes músicos mediante el desarrollo de un proyecto pedagógico basado en la excelencia, en el que los alumnos son admitidos por el sistema de audición abierta basada exclusivamente en el talento.

Los alumnos reciben una formación musical integral, impartida con completa libertad académica por los mejores profesores internacionales, en la que se presta una especial atención a la interpretación en conjuntos, tanto sinfónicos como de cámara.

Cuarto

La Comunidad de Madrid considera que el programa formativo de la Escuela Superior de Música Reina Sofía es un proyecto renovador de alto interés educativo, artístico y social.

Asimismo, reconoce el importante papel que desarrolla la Escuela en la vida cultural madrileña y en la proyección internacional de la Región, por lo que desde el año 2005 fomenta el desarrollo de su actividad académica mediante la concesión de una subvención destinada a la financiación de becas de estudio en el citado centro.

En el año 2021, como continuación de esta actividad de fomento, la Comunidad de Madrid prevé conceder una subvención a la escuela, mediante el procedimiento establecido en el presente convenio.

Los fondos de la Comunidad de Madrid irán dirigidos a financiar becas de estudio para trece jóvenes músicos alumnos de la Escuela Superior de Música Reina Sofía.

Quinto

Esta subvención se regirá por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Fundación Albéniz, destinada a financiar en el año 2021 becas de estudio para trece jóvenes músicos, alumnos de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, que, siendo preferentemente residentes en la Comunidad de Madrid, muestren un talento diferencial.

Segunda

Documentación a aportar por la Fundación Albéniz

De conformidad con lo establecido en el art. 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, que viene dada por la firma de este convenio, la Fundación Albéniz aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de la Fundación Albéniz

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En cuanto beneficiaria de la subvención, la Fundación Albéniz asumirá las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención únicamente al fin para el que se concede.
2. Informar a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la publicación de la convocatoria de inscripción en el proceso de selección de la Escuela Superior de Música Reina Sofía.
3. Seleccionar a los trece jóvenes músicos que vayan a ser beneficiarios de las becas de acuerdo a los requisitos establecidos en la cláusula primera del convenio. La Comisión de Becas de la Escuela Superior de Música Reina Sofía realizará al inicio del curso dicha selección en base a criterios musicales y geográficos.
4. Complementar la aportación económica realizada por la Comunidad de Madrid a través de la subvención, de manera que los trece alumnos beneficiarios de las becas puedan acceder a las condiciones de matrícula gratuita, siendo el único importe que deban abonar por sus estudios la cantidad prevista en concepto de reserva de plaza.
5. Comunicar a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, con la suficiente antelación, cualquier modificación de las condiciones de matrícula dentro del programa de becas, con el fin de obtener su conformidad, si procede.
6. Mencionar expresamente la participación de la Comunidad de Madrid en la financiación de las becas, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de conformidad con su imagen institucional.

Cuarta

Financiación

El importe del gasto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la subvención a conceder a la Fundación Albéniz en el año 2021 asciende a 117.806 euros.

Dicho gasto se imputará al subconcepto 48122 de programa 322 C (Universidades) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados mediante Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

No obstante, la subvención concedida a través del presente convenio será compatible con otras aportaciones que pudiera recibir la Fundación Albéniz para el mismo objeto, siempre y cuando la suma de los importes recibidos para este concepto no supere el coste total de las becas de estudio los alumnos.

Quinta

Gastos subvencionables y período de subvención

La subvención de 117.806 euros, concedida a través del presente convenio, se destinará a 13 becas para cursar estudios durante el curso 2021/22 en la Escuela Superior de Música Reina Sofía.

El listado de beneficiarios y reparto de la subvención se presentan en la siguiente tabla:

Nº	Nombre y Apellidos	Cátedra	Ayuda total recibida	Subvención Comunidad de Madrid	Ayuda Fundación Albéniz y otros
1	Marta Gallego Jovanovic	Violín	45.000	9.062	35.938
2	Paula Mejía España	Violín	45.000	9.062	35.938
3	Noemí Fúnez Palencia	Viola	45.000	9.062	35.938
4	Elena Benedicto Villar	Oboe	45.000	9.062	35.938
5	Patricia Cordero Beltrán	Violín	45.000	9.062	35.938
6	Jimena Rodríguez San Miguel	Contrabajo	45.000	9.062	35.938
7	Paula Sastre Niño	Violín	45.000	9.062	35.938
8	Eva Arderius Esteban	Violonchelo	45.000	9.062	35.938
9	Alejandro Gómez Pareja	Violonchelo	45.000	9.062	35.938
10	José Serrano Campos	Clarinete	45.000	9.062	35.938
11	Alejandro Viana Herreros	Violonchelo	45.000	9.062	35.938
12	Sara Valencia Villeta	Violín	45.000	9.062	35.938
13	Cristina Cordero Beltrán	Viola	45.000	9.062	35.938
				117.806	

Sexta

Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará una vez suscrito el convenio mediante un único libramiento de fondos a realizar en el ejercicio 2021, sin necesidad de presentación de aval o garantía alguna.

El ingreso se realizará en el número de cuenta que la Fundación Albéniz determine y comunique a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

2. Con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados.

El certificado acreditativo de la no existencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid será solicitado de oficio por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Séptima

Plazo y forma de justificación

La Fundación remitirá a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, con anterioridad al 31 de marzo de 2022, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, relativa a las ayudas recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, incluyendo una relación de los beneficiarios de las becas, indicando su DNI y aportando asimismo su currículum. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.
- Certificación firmada por persona legalmente autorizada, en la que conste la relación de becas otorgadas en la ejecución del convenio, indicando en cada caso qué parte de la beca ha sido financiada con cargo a la subvención concedida y cuál ha sido asumida efectivamente por la entidad. Se hará constar a su vez que dichos importes se corresponden con los eximidos al alumno en concepto de pago de matrícula.

Octava

Seguimiento

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a través de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

La Fundación Albéniz deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Novena

Incumplimiento y reintegro

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en función del grado de incumplimiento, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Décima

Régimen jurídico aplicable

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica prevista en el artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima

Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable.

Decimosegunda

Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, siempre que el representante de la Fundación lo hubiese hecho con anterioridad, hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio del mantenimiento de sus efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones de justificación impuestas a la Fundación Albéniz en la cláusula sexta.

Decimotercera

Jurisdicción competente

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Madrid, a 29 de diciembre de 2021.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, Enrique Ossorio Crespo.—La Presidenta de la Fundación Isaac Albéniz, Paloma O'Shea Artiñano.

(03/35.566/21)

